

Rafael Castillo, 14 de diciembre de 2021

**VISTO** el expediente N° 157/21 "LICITACIÓN PÚBLICA N° 20: PROVISIÓN DE MONITOR PARA HEMODINAMIA" iniciado por la Dirección de Administración y Operaciones a requerimiento de la solicitud presentada por la Dirección de Infraestructura y Tecnología, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la LICITACIÓN PÚBLICA N° 20 convocada para seleccionar al proveedor de un monitor para hemodinamia como parte del equipamiento necesario para la Unidad de Terapia Intensiva (UTI) del hospital.

Que mediante **Acta N° 129** de fecha 5 de noviembre de 2021 y **Resolución CA N° 39/2021** se aprobó la selección del método Licitación Pública para contratar al proveedor del servicio requerido; el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP); y el llamado a Licitación.

Que, según constancias de autos, se han cumplimentado las diferentes etapas del proceso de selección, habiéndose realizado el Acto de Apertura de Ofertas con fecha jueves 18 de noviembre de 2021, según consta a **fs. 32** de los actuados citados en el Visto; del cual surge la presentación de sobres por parte de 2 (dos) firmas: DCD Products S.R.L. a **fs. 33/105**; y Agimed S.R.L. a **fs. 106/236**.

Que a **fs. 268** el área requirente emite la opinión técnica de su competencia conforme art. 61 del Reglamento de Compras y Contrataciones, indicando que los dos equipos ofertados ofrecen la monitorización de los parámetros hemodinámicos requeridos para la aplicación buscada dentro de la UTI; las únicas diferencias que poseen entre ambos son su tamaño de pantalla y la duración de la batería. El equipo Getinge PulsioFlex ofrecido por la empresa Agimed S.R.L. tiene una pantalla de 8" pulgadas; en cambio, el equipo Edwards HemoSphere ofrecido por la empresa DCD cuenta con una pantalla de 12.1", superior a lo solicitado. En conclusión, cualquiera de los dos monitores es aceptable ya que los parámetros hemodinámicos medidos son equivalentes, siendo las diferencias solo de *hardware* (tamaño de pantalla y batería) solo deseables y no concluyentes en la funcionalidad operativa.

Que a **fs. 269** la Dirección Médica, a través de la Coordinación del sector de UTI, expresa que ambos monitores cumplen con los requerimientos básicos necesarios para la complejidad que actualmente se maneja en la UTI y desde el punto de vista de su funcionalidad, ambos monitores cumplirán con los objetivos fijados para estos dispositivos.

Que a **fs. 270/271** obra el Dictamen de Preadjudicación el cual recomienda: **(a) adjudicar**, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, el *renglón 1* al oferente Agimed S.R.L. (CUIT 30-70229752-0) por un monto total de \$ 1.748.663,00.

Que a **fs. 277** obra dictamen N° 132/21 de Asesoría Legal indicando que en el expediente citado en el Visto de la presente se encuentran debidamente cumplidos el procedimiento de selección de contratista y Licitación Pública establecidos en los Capítulos 4 a 9 del Reglamento de Compras y Contrataciones, no encontrando reparos de índole legal para que este Consejo realice la adjudicación a la firma AGIMED S.R.L.

Que mediante **Acta N° 134** de fecha 10 de diciembre de 2021 este Consejo de Administración resolvió adjudicar el *renglón 1* de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 20 "PROVISIÓN DE MONITOR PARA HEMODINAMIA" del HDRF a la firma AGIMED S.R.L.

Que, conforme art. 76° del Reglamento de Compras y Contrataciones del HDRF, corresponde a este Consejo emitir la presente a fin de resolver la adjudicación de la Licitación Pública ut-supra referida.

**POR ELLO:**

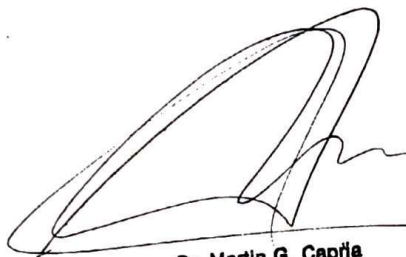
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL  
SAMIC "DR. RENÉ FAVALORO"

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: *Adjudicar* al oferente **AGIMED S.R.L.** (CUIT 30-70229752-0), por un monto total de \$ 1.748.663,00 (Pesos un millón setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y tres) el *renglón 1* de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2021 del Hospital SAMIC Dr. René Favaloro de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la provisión de Monitor para Hemodinamia, cuya entrega deberá realizarse en un plazo no mayor a diez (10) días de recibida la correspondiente Orden de Compra por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese por Secretaría a la Dirección Ejecutiva, a la Dirección de Administración y Operaciones; y a la Dirección de Infraestructura y Tecnología. Fecho, archívese.

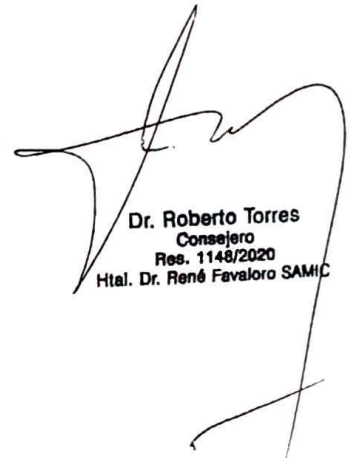
**RESOLUCIÓN CA N° 44/2021**



**Dr. Martin G. Capria**  
Consejero Res. 1148/2020  
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC



**Dr. Daniel Fatur**  
Consejero Dto. 2377/15  
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC



**Dr. Roberto Torres**  
Consejero  
Res. 1148/2020  
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC